



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 29 DE MAYO DE 2018

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de mayo de 2018	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de mayo de 2018	8
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de mayo de 2018	12
Comunicaciones Oficiales.....	13
Turno de Iniciativas.....	14
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo de la Ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	18
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	20
Dictamen de la Iniciativa de Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; que reforma el párrafo segundo del artículo 40, los artículos 41, 47, 48, 49, 50, párrafo primero del artículo 50 ter y el Artículo Sexto Transitorio, así	

como se modifica la denominación del Capítulo Séptimo del Título Tercero y se deroga la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que deroga el artículo 32 y el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y que reforma los Artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	23
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	33
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	36
Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro., se asigna nomenclatura al salón y a las salas de sesiones, y se determinan las inscripciones a colocar en el mismo. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	39

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias y Solemne de fechas 8 y 30 de mayo de 2018, respectivamente.
- IV. Comunicaciones Oficiales.
- V. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo de la Ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; que reforma el párrafo segundo del artículo 40, los artículos 41, 47, 48, 49, 50, párrafo primero del artículo 50 ter y el Artículo Sexto Transitorio, así como se modifica la denominación del Capítulo Séptimo del Título Tercero y se deroga la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que deroga el artículo 32 y el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y que reforma los Artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley

para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- IX.** Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. **Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro., se asigna nomenclatura al salón y a las salas de sesiones, y se determinan las inscripciones a colocar en el mismo. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI.** Asuntos generales.
- XII.** Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de mayo de 2018

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", de la sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum requerido, siendo las doce horas con cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien la preside y da la bienvenida al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, Tonatuih Cervantes Curiel y a los alumnos de las escuelas

Secundaria Técnica "Jesús Romero Flores" de El Salto, Huimilpan, Qro., y Telesecundaria "Héroes de la Independencia" de San José Buenavista, Santa Rosa Jáuregui, Qro. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión de Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Consideraciones a las Actas de fecha 19 de abril de 2018. V. Comunicaciones Oficiales. VI. Dictamen de la Solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 4,551.14 m2 del bien inmueble ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio, Colonia Sagrado Corazón, en este municipio, el cual cuenta con una superficie total de 23,853.59 m2, y cuya propiedad se ampara con la escritura pública no. 17,383 inscrita en el Registro Público De La Propiedad y del Comercio bajo la partida 136 Libro 93 Tomo XIII, para permutarlo por otro de idéntica superficie propiedad de las CC. Ma. Teresa Marcela Casares Rosas y Ma. Teresa Marcela Peralta Casares, toda vez que el de éstas fue afectado durante la ejecución de la obra denominada Av. Luis Donaldo Colosio. VII. Dictamen de la Iniciativa de "Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a desincorporar y enajenar, a título gratuito, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro un predio con una superficie de 13,187.50 m2. VIII. Dictámenes de las Solicitudes de Jubilaciones y Pensiones. IX. Licencias solicitadas por los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería y Mauricio Ortiz Proal, de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro. X. Asuntos generales. XI. Término de la Sesión. A petición del Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero y previa aprobación del Pleno, se integran al orden del día la Solicitud de Licencia presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz y el Dictamen de la Iniciativa de Ley para el Desarrollo Agroalimentario y Rural Integral, Sustentable e Incluyente en el Estado de Querétaro, para que sean desahogados en el punto que correspondan, obviando su lectura. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los asistentes el contenido de las Actas de las Sesiones Solemne y Ordinarias del Pleno, de fecha 19 de abril de 2018; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

V. Para desahogar el quinto punto del orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: **1.** Oficio del Senado de la República, exhortando a homologar y, en su caso, armonizar la tipificación del delito de feminicidio, atendiendo a las recomendaciones hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Estado Mexicano en julio del 2012, así como las obligaciones establecidas en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a los Tratados Internacionales suscritos por nuestro País. **2.** Oficio de la Sexagésima Primera Legislatura de Coahuila de Zaragoza, remite un Acuerdo mediante el que solicita la adhesión al Pronunciamiento presentado por la Cámara de Senadores de la República, respecto a la relación de México con los Estados Unidos de América. **3.** Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, notificando la presentación del "*Estudio sobre la intervención de las Autoridades del Trabajo en la prevención de la trata de personas y la detección de posibles víctimas en campos agrícolas*"; documento que remite con el objeto de que sea tomado en cuenta por esta Soberanía para la elaboración y/o fortalecimiento de legislación dirigida a la prevención y detección de posibles casos de trata de personas, así como para que se promueva el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional en la materia. **4.** Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo un CD-ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época, Libro 50-Libro 52, enero-marzo de 2018. **5.** Oficio del Ayuntamiento del municipio de Peñamiller, Qro., notificando que el 24 de abril de 2018, el ciudadano Juan de Dios García Balderas fue protestado como Regidor Propietario, supliendo la Licencia del Regidor Profr. Juna Carlos Linares Aguilar, que tiene vigencia del 1 de abril de 2018 al 1 de julio de 2018. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye el turno de las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: La número 1, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. La número 2, a la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante. La número 3, a la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública. La número 4, a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. La número 5 se tiene por hecha del conocimiento del Pleno. Asimismo, hace del conocimiento del Pleno que, con fecha 7 de los corrientes, distintos Diputados del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional notificaron a esta Soberanía la designación del Diputado J. Jesús Llamas Contreras como Coordinador del Grupo en comento; por ello, se instruye se notifique de lo anterior a las áreas correspondientes para los efectos legales respectivos. - **VI.** Para desahogar el sexto punto del orden del día, correspondiente al *Dictamen de la Iniciativa de Ley para el Desarrollo Agroalimentario y Rural Integral, Sustentable e Incluyente en el Estado de Querétaro*, considerando que se aprobó obviar su lectura, se somete a la consideración del Pleno, registrándose como oradores a favor la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz y el Diputado José González Ruiz. La primera de los mencionados agradece la asistencia de los invitados presentes y menciona que a través de la iniciativa que se discute, se concibe una nueva ruralidad y se construye una nueva agenda de desarrollo local en la materia, procurando condiciones productivas, de educación, salud y oportunidades de desarrollo para proveer una mejor calidad de vida; que a largo plazo,

la ley será el instrumento jurídico para fomentar, coordinar y organizar las acciones estratégicas para la planeación de la producción rural, así como para coadyuvar en los procesos de transformación, industrialización y comercialización de los bienes y servicios que se generan en el medio rural; que con la ley que se apruebe, se estará en posibilidad de dar al Estado el lugar que le corresponde, con la concepción de una nueva dimensión de desarrollo, donde la sociedad rural tenga efectivo acceso a mejores ingresos, alimentación, condiciones productivas, salud y oportunidades de desarrollo; que se procurará la diversificación productiva rural como instrumento de superación de la pobreza de las comunidades rurales; que también se distingue el carácter estratégico del sector primario, en el suministro de los insumos, bajo la noción de seguridad alimentaria, a fin de contar con el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos seguros; que el propósito de la ley será reconciliar crecimiento productivo y reducción de la pobreza. Participando para hechos el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, expresa su reconocimiento al esfuerzo de sus compañeros Diputados y de las organizaciones que participaron en la construcción del asunto en discusión, refiriendo que en su momento se platicó con el Secretario de Desarrollo Agropecuario respecto a que en verdad la ley fuera incluyente, puesto que hay organizaciones que no fueron consultadas; señala que no se explica por qué, siendo una ley tan benéfica, el documento no fue incluido en la Gaceta para que se conociera su contenido; que como se ha dicho antes, si hay algo que debe mejorarse en el País es el campo, donde hoy muchos de los recursos que se generan hacia los sectores campesinos no llegan a su destino; que hay una deuda histórica con los campesinos y debe rescatarse nuestra soberanía alimentaria, la sustentabilidad y los pueblos originarios. Correspondiendo el turno al Diputado José González Ruiz, manifiesta que el derecho humanos a la alimentación se encuentra tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Local, considerándose ésta como la base mínima para que los otros derechos puedan ser alcanzados, siendo obligación de toda autoridad generar las condiciones necesarias para que todas las personas tengan acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; que reconoce el interés y el trabajo de la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, plasmado en la iniciativa en discusión, dictaminada y aprobada en la Comisión de manera unánime, dado el esfuerzo realizado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; que con la ley, se pretende atender de manera integral los problemas que enfrentan los productores en el abasto y distribución de alimentos en la Entidad; que se promoverá el desarrollo rural sustentable y la seguridad agroalimentaria, se garantizará un abasto alimentario suficiente y de calidad a los habitantes del Estado, se fomentará la producción y comercialización de alimentos para propiciar un abasto oportuno, suficiente e incluyente, cultura de sanidad animal y de cultivos, mejores

procesos de producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios en torno a los alimentos, mediante la implementación de políticas públicas pertinentes, partidas presupuestales y generación de infraestructura, la creación de consejos de participación y capacitación, y asistencia técnica, entre otros; que con la aprobación del dictamen se generará desarrollo para los productores y se avanzará para que todos los habitantes puedan gozar del derecho a la alimentación. Participando para hechos, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras refiere la importancia del tema que se aprueba, por ser una ley altamente benéfica, sin embargo, no puede opinar al respecto pues no la conoce por no haberse hecho del conocimiento de todos los partidos políticos representados en la Legislatura, aunque sí lo fue de otros estratos presentes el día de hoy; que no es apropiada la votación del proyecto sin conocerlo, dada la responsabilidad que tienen como diputados. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Herlinda Vázquez Munguía. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VII. Encontrándonos en el séptimo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 4,551.14 m² del bien inmueble ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio, Colonia Sagrado Corazón, en este municipio, el cual cuenta con una superficie total de 23,853.59 m², y cuya propiedad se ampara con la escritura pública no. 17,383 inscrita en el Registro Público De La Propiedad y del Comercio bajo la partida 136 Libro 93 Tomo XIII, para permutarlo por otro de idéntica superficie propiedad de las CC. Ma. Teresa Marcela Casares Rosas y Ma. Teresa Marcela Peralta Casares, toda vez que el de éstas fue afectado durante la ejecución de la obra denominada Av. Luis Donaldo Colosio*, toda vez que el mismo ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a consideración de los presentes, registrándose como oradora a favor la Diputada Norma Mejía Lira, quien menciona los antecedentes de la desincorporación

solicitada, entre ellos, que la familia Peralta donó al municipio de San Juan del Río, Qro., una fracción de terreno de su propiedad para la ejecución de la vialidad Luis Donaldo Colosio en la colonia Sagrado Corazón, San Juan del Río, Qro., no obstante, cuando se ejecutó la obra se realizó con un trazo distinto, afectando otra porción de la propiedad de los donadores, razón por la cual se hace necesario que el municipio repare el daño ocasionado, permutándoles una fracción de idéntica superficie a la invadida con la obra realizada. No habiendo más oradores, se somete a votación nominal, en un solo acto, el dictamen en cita, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VIII. A efecto de desahogar el octavo punto del orden del día, referente al *Dictamen de la Iniciativa de "Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., a desincorporar y enajenar, a título gratuito, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro un predio con una superficie de 13,187.50 m², considerando que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por estar publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Norma Mejía Lira, quien manifiesta que el derecho a la protección de la salud se encuentra tutelado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Plan Nacional de Desarrollo, siendo necesario garantizar el acceso efectivo al sistema de salud mediante líneas de acción como el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos; que en ese contexto, la Comisión de Hacienda desahogó el trámite legislativo de la Solicitud de desincorporación que se discute, presentada por el municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para donar un inmueble de su patrimonio al organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), encargado de prestar servicios de salud a la población, así como administrar y operar los servicios en materia de salubridad general, entre*

otros; que en el año 2013, con recursos federales y locales, fue construido en el inmueble en comento un Centro de Salud con servicios ampliados y medicina tradicional, siendo necesario proveer de certeza jurídica sobre dichas instalaciones, mediante la transmisión de la propiedad, a quien administra los servicios de salud, en este caso a SESEQ, lo que es asequible, dado que se han satisfecho los requisitos de ley. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en tal virtud, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IX. A efecto de desahogar el noveno punto del orden del día, se da cuenta de los *Dictámenes de las solicitudes de Jubilación de los ciudadanos Ma. de Jesús Loarca Diosdado, José Luis Godínez Domínguez, Nicodemus Baltazar Villanueva, Guillermo Santillán Baltazar, Ma. Esther Sánchez Estrada, J. Antonio Martínez Ángeles, Simón Cervantes Álvarez, Alberto Pompeyo Reséndiz García, Yolanda María Guadalupe Reyes Zapata, Manuel Gómez Chávez, José Roberto Santiago Rubio Sánchez, Vicente Malagón Lara, Luis Antonio Orozco Serrano, Rogelio García Guzmán, Alfredo Olvera Chávez, Lorenzo Ayala Islas, J. Ricardo Alejo García, María de la Luz Mondragón Mondragón, Jorge Efrén Bahena Concha, Zamuel Martínez Manuel, J. Andrés Piña Huerta, Benigno López López, Patricia Margarita Cintora Peña, Florina Romero Jiménez, Ma. Concepción Landaverde Ramos, Jaime Santana González, Sidronio Marín Trejo, Jerónimo Ontiveros Pérez, Inocente Cortés Santos, Francisco Díaz Navarro, Marcelino Sánchez Hernández, Hugo Gómez Gual, Antonio Martínez Álvarez, J. Concepción Aguado Reyes, Fréderick Domínguez Martínez, José Luis Núñez Rico, Erick Alonso Hernández García, José Luis Mendez Rivera, José Alejandro Mondragon Díaz, José Jeronimo Bautista, José Salvador Dorantes Barbosa, Jorge Murillo Rodríguez, Elías Beltrán Servin, Alfonso Roa Guerrero, Eduardo Guerrero Cervantes, Juan Perez Velazquez, Martín Lorenzo Fuentes Sánchez, Rafael García Severiano, Ma Guadalupe Beltrán Oviedo, Macrina López García, Ma. Estela Gonzalez De Santiago, Camilo Dorantes Santos, Francisco Javier Patiño Trenado,*

Rosalío Lenoyr Hernández, Agustín Lenoyr Hernández, Sergio Exidoro Cordoba, Victoria Morales Solís, Fausto Cabello Palacios, Juan Martínez Cruz, Mario Cantera Cruz, Miguel Ángel Murillo Gudiño, Jesús German Ledezma Ramírez, José Martín Gutiérrez Álvarez, José Juan Camacho Olvera, José Rogelio Sosa Mendoza, José Martín Fidel Ramírez López, Juan Antonio Servín Frias, Benito Olguín Villanueva, Arturo Salvador Villegas López y Silvano De Paz Gómez; de las Solicitudes de Pensión por Vejez de los ciudadanos Armando Martín Mercado Pérez, Gudelia Hernández Robles, Rosendo Gracia Ledesma, Rosalina Razo Vera, Nicolás Constantino Durazno Hernández, Simón Cervantes Nieto, Francisco Ortiz Trejo, Jesús Zurita Bautista, Martha Evelia Cruz Chavarria, Ismael Bonilla Pineda, Pablo Navarrete Hernández, María de Jesús Mancilla Huerta, Rodolfo Aniceto Máximo Vértiz, Tomasa Pintor Hernández, Carlota Amparo Mier Barbosa, Germán Rodríguez Sánchez, Leobardo Vega Ledesma, Arturo González, José Eugenio Vega Durán, Adislao Jasso Rivera, Serafín Pérez Morales, Miguel Miranda Ibarra, J. Simón García Morales, Villulfo Ahuatzí Reyes, Mauro Olvera Altamirano, Georgina Lugo Muñoz Ledo, J Alfredo Ruíz Carrillo, Felix Maldonado Martínez, Salvador Medina Hernández, Jesús Eduardo Ricardo Huerta Garcés, Raúl Quiterio Mendoza, Yolanda Mendieta Benavides, Juan Angeles Sanchez, Alfonso Landaverde Alcocer, Vicente Guzmán Chávez, Ma. Araceli Genoveva Martínez Anaya, Gloria Salazar Díaz, Juan Manuel Chávez Rodríguez, José Velázquez Cano, Eduardo Jeremías López Chiñas, María Margarita Alta Gracia Hernández Hernández, Epigmenio Becerra Godina, M. Esther Arellano Freyre, Filemón Juárez León, Ma. Elena Medina Olvera, Cristina Victoria Aguilar López, Virginia Llanas Uribe, Héctor Agustín Escobedo Pérez, Leodegario Cortés Rangel, Obdulio De Santiago De Santiago, Abraham De Santiago Mendoza, Esperanza Cardoso Sánchez, Ana María Otilia Alcocer Maldonado, Pedro Rojas Olvera, Sergio García Maldonado, Francisco Hernández Guevara, Eufemia Reséndiz Ugalde y José Antonio Loyola Vera; y de las Pensiones por Muerte a favor de los ciudadanos Onofre Álvarez Cabrera, Rosa Rivera Alanís, Ma. Guadalupe Hernández Ortíz, Catalina Hernández, Ma. Guadalupe Mauricio Rangel, Ma. Filogonia Quijada Álvarez, Juan Pacheco Vázquez, Ma. Guadalupe Soria, Ma. de los Ángeles Gutiérrez Zarazúa, Ma. Guadalupe Pérez Ulloa, José María Rodríguez García, Gloricele Macedo Fajardo, Catalina Ibarra Aguiñaga, María Guadalupe Chávez García, Rosa Alegría González, Rosa Muñoz Morales, Francisca Brígida Hernández Balderas, Graciela Tamayo Bárcenas, Gustavo Hernandez Mandujano, Alicia Lugo Carranza. Dada la naturaleza de los dictámenes en comento se desahogan de manera conjunta y atendiendo a que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión en un solo acto, registrándose como orador a favor el Diputado J. Jesús Llamas Contreras y para formular reserva la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. En uso de la tribuna, el primero de los inscritos exhorta la

aprobación de los dictámenes aplicando todas las disposiciones legales y contractuales que beneficien a los trabajadores, sin olvidar que se trata del sustento con el que contarán los trabajadores en su retiro para gozar de una adecuada calidad de vida; que no pueden excusarse de no aplicar todo aquello que más beneficie al trabajador, recordando que cuando protestaron como Diputados, se obligaron a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanan; que no pueden seguir aprobando pensiones y jubilaciones aplicando únicamente porciones normativas que no protegen ni favorecen a los trabajadores, debiendo aplicar mejor el artículo quinto transitorio de la ley burocrática, que refiere que los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y derechos establecidos en favor de los trabajadores, superiores a la ley vigente, continuarán siendo aplicables en todo lo que beneficie a los trabajadores, en correlación con el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en cuanto a que, al resolver la Legislatura, también se aplicarán las demás normas aplicables, en este caso, los convenios; finalmente, refiere que la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha emitido 1,083 dictámenes, quedando pendiente de resolución por el Pleno 192. Hecho lo anterior, los dictámenes se someten a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Acto seguido, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas formula la reserva anunciada, proponiendo que en los dictámenes de mérito se modifiquen los considerandos y los artículos resolutivos correspondientes, a efecto de modificar los nombres, antigüedades, porcentajes y cantidades que percibirán los trabajadores, de acuerdo con lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, debiendo instruirse para ello a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. Puesta a discusión la reserva de mérito, en lo particular, se inscribe como orador en contra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, manifestando que su fracción legislativa estará siempre a favor de los trabajadores, instando a los presentes a modificar la Ley de los Trabajadores del Estado, a efecto de modifique un transitorio que evite estar haciendo reservas cada que se vote este tipo de asuntos, en contra de los convenios laborales. No habiendo más oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, la reserva formulada, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos

Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Herlinda Vázquez Munguía, razón por la que se aprueba la reserva formulada. Atendiendo a lo anterior, se declaran aprobados en lo general y en lo particular los dictámenes en cuestión, instruyéndose a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos realice las adecuaciones pertinentes, en términos de lo aprobado por esta Asamblea, hecho lo cual, túrnense los documentos a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule las minutas respectivas y, en su momento, se expidan los Proyectos de Decreto correspondientes; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Diputado Presidente da cuenta de las licencias solicitadas por los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería, Mauricio Ortiz Proal y Atalí Sofía Rangel Ortiz, de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, las que se conceden en los términos peticionados, de conformidad con el artículo 23, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; haciéndose la acotación de que, en el caso de la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz, al tratarse de una licencia por tiempo indefinido, si deseara volver a ocupar la Diputación deberá notificar tal circunstancia a esta Soberanía, al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ello ocurra, a efecto de realizar los trámites que correspondan. Atendiendo a lo anterior, se ordena llamar a los Diputados Suplentes Esaú Sigala Gómez, Daniel Trejo Pineda y Ariadna Ivette Landa Ruiz, para que en próxima sesión rindan la protesta de ley y, en su momento, se integren a las actividades de la LVIII Legislatura del Estado. -----

XI. No hay asuntos generales a tratar. -----
XII. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
 PRIMERA SECRETARIA

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 8 de mayo de 2018

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", de la sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum requerido, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien la preside. -----

II. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión de Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Lectura del orden del día. III. Dictamen de la Iniciativa que adiciona el concepto de turismo religioso a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Iniciativa que adiciona el concepto de turismo de romance a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Ley por la que se reforma la fracción primera del artículo 15 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, a efecto de promover la protección y conservación de las zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en el Estado, Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de turismo enológico, Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro y la Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro. IV. Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica la denominación, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 26 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Ley que reforma el artículo 6 y adiciona un artículo 20 quinquies a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. V. Dictamen de las Iniciativas de Ley que crea la Ley de Fomento a la Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro y Ley que crea la Ley de Fomento a la Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro. VI. Dictamen de la Iniciativa

de Ley que reforma, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. VII. Asuntos generales. VIII. Término de la Sesión. A petición del Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero y previa aprobación del Pleno, se integran al orden del día la toma de protesta de Diputados Suplentes, atendiendo a las autorizaciones que se aprobaron en la Sesión de Pleno inmediata anterior y la elección de la Mesa Directiva que habrá de fungir en próximo periodo, para que sean desahogados en el punto que correspondan. -----

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente al *Dictamen de la Iniciativa que adiciona el concepto de turismo religioso a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Iniciativa que adiciona el concepto de turismo de romance a la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, Ley por la que se reforma la fracción primera del artículo 15 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, a efecto de promover la protección y conservación de las zonas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en el Estado, Iniciativa que adiciona una fracción al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, en materia de turismo enológico, Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro y la Iniciativa de Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro*, considerando que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a la consideración de los presentes registrándose como oradores a favor los Diputados Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras y Leticia Rubio Montes. La primera de los oradores inscritos manifiesta que el dictamen en discusión plantea evitar duplicidades en la ley y eliminar el inoperante registro de turismo local, armonizándola con la legislación estatal y federal en la materia, por lo que los prestadores de servicios se inscribirán en el registro nacional; asimismo, se suprime la obligación contar con formatos foliados y porte pagado para la presentación de quejas sobre servicios turísticos; que también se da un nuevo orden a los servicios turísticos del Estado, al insertar un artículo que contiene la conceptualización del turismo alternativo, cultural, de reuniones y de negocios, y adicionando los rubros de turismo enológico, de romance y religioso; y que al reformar el artículo 15, se establece la colaboración interinstitucional de las Secretarías de Turismo y Cultura, y las demás autoridades competentes, en la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, patrimonio del Estado. En este momento, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras declina su participación y hace uso de la voz la Diputada Leticia Rubio Montes, quien señala el continuo crecimiento del sector turístico en México y en el Estado, refiriendo algunos datos estadísticos; menciona que era necesario contar con una legislación acorde con la Ley General de Turismo, por lo que se reacomodan en un nuevo numeral los principales tipos de turismo que pueden ser aprovechados en el Estado, de manera enunciativa pero no limitativa, el turismo

alternativo, el cultural, el de reuniones y el de negocios, y adicionando los rubros de turismo enológico, de romance y religioso; manifiesta que la Entidad está catalogada como el segundo lugar nacional en la producción de vino y en primero en el tipo de vino espumoso, lo que ha generado la Ruta del Arte, Queso y Vino, compuesta por nueve municipios del Estado y diversas comunidades; que también se reforma la fracción I del artículo 15, refiriendo la competencia de las Secretarías de Turismo y Cultura en el cuidado y protección de los monumentos arqueológicos e históricos patrimonio del Estado; finalmente, externa su agradecimiento y reconoce el trabajo de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica la denominación, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 26 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Ley que reforma el artículo 6 y adiciona un artículo 20 quinquies a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, toda vez que el mismo ya es del conocimiento de los integrantes del Pleno, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a consideración de los presentes, registrándose como oradores a favor las Diputadas Verónica Hernández Flores, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, María Isabel Aguilar Morales, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras y la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. La primera de las oradoras inscritas manifiesta que esta

Legislatura, la primera en alcanzar la paridad en el Estado, ha trabajado por buscar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; refiere algunos datos estadísticos sobre actos violentos de los que son objeto las mujeres, en diversos ámbitos; que la reforma en discusión se encamina a eliminar todo tipo de violencia hacia las mujeres; que se modifica la redacción de supuestos, evitando ambigüedades en el plano interpretativo; y que se amplía el glosario, adicionando tipos de violencia. Correspondiendo el turno de la voz a la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera, manifiesta que la iniciativa en discusión es el resultado del compromiso para, mediante acciones, buscar para las mujeres una vida libre de violencia: eliminando los contenidos sexistas, los estereotipos de género que provocan discriminación y vulneración de sus derechos, la violencia simbólica y la violencia mediática; también refiere que seguirán impulsando medidas legislativas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y les permita avanzar en el logro de la igualdad de género. Tomando la palabra, la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega reconoce y celebra el trabajo realizado entre organizaciones y legisladores, particularmente con los que integran la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; que la reforma en discusión fue impulsada con la finalidad de erradicar la violencia mediática y de otros tipos, como símbolo de inclusión y reconocimiento de todas las mujeres que día a día luchan por mejores oportunidades; que también reconoce la solidaridad y trabajo que muchos hombres han brindado en diferentes ámbitos de la sociedad, cuyo apoyo es vital para lograr la equidad; y agradece la participación activa de las mujeres profesionistas, en los avances que se están teniendo en la materia. Correspondiendo la participación de la Diputada María Isabel Aguilar Morales, expresa una felicitación y reconoce el trabajo de la actual Mesa Directiva; hecho lo anterior, señala que los beneficios de la reforma en discusión, especialmente al artículo 26, fracción VIII, dejará precedente en esta Legislatura, al ser la primera conformada mayormente por mujeres; que se fortalece la obligación de capacitar al personal de administración de justicia, policial y a los responsables de la prevención y atención de la problemática de la violencia contra las mujeres en el Estado; que se incorpora el precepto de violencia de género en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y se fortalece la visión del juzgador, con la perspectiva de género y derechos humanos, así como de otras instancias; finalmente, reconocer el trabajo de la Comisión que preside la Diputada Verónica Hernández Flores. Tomando la palabra el Diputado J. Jesús Llamas Contreras, expone que la igualdad de género no sólo es un derecho humano fundamental sino el cimiento para alcanzar un mundo más equitativo, progresivo y justo; que al proveer igualdad de condiciones a mujeres y niñas en sus diversos ámbitos de desarrollo, la sociedad se verá beneficiada, siendo indispensable erradicar todo tipo de violencia en su contra; que es importante generar equidad en

materia laboral, para dar a las mujeres iguales derechos que a los hombres. Finalmente, participando la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, menciona que el dictamen en discusión contiene una serie de elementos que fortalecen el marco jurídico en materia de igualdad de género, pues se introduce en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el concepto de violencia política, entendida como las acciones cometidas basadas en el elemento de género que causen daño a una mujer, teniendo por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público; que también otorga facultad al Instituto Queretano de las Mujeres, en materia de prevención, para promover los derechos político electorales de las mujeres y ser impulsor para empoderarlas de acuerdo a su competencia; que se contará con un instrumento que contribuya a garantizar a las mujeres condiciones que les brinden certeza, seguridad e igualdad al participar en la vida pública, sin discriminación; y también reconoce el trabajo de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, por buscar una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, obteniéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

V. A efecto de desahogar el quinto punto del orden del día, referente al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que crea la Ley de Fomento a la Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro y Ley que crea la Ley de Fomento a la Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro*, considerando que con contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por estar publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradoras a favor las Diputadas Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. La primera de las oradoras refiere que la iniciativa puesta a consideración busca generar un clima jurídico propicio para que los ciudadanos se organicen en torno a temas

y causas que son de interés general, social y público, pudiendo aportar su capacidad, conocimiento y experiencia, traduciéndola en acciones benéficas para diferentes sectores de la sociedad (comparte algunos datos estadísticos al respecto); que lo anterior es muy representativo para su partido, resumiéndolo en la frase "tanta sociedad como sea posible; tanto gobierno como sea necesario"; que derivado de la expedición de la ley nacional en la materia, varios Estados de la República se abocaron a la expedición de las leyes locales conducentes; que los objetivos de la ley en discusión, son, entre otros: fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, su creación, capacitación, participación y asistencia legal, crear un Registro de organizaciones de la sociedad civil, a través del cual puedan acceder a beneficios determinados, fijar bases de participación con el Poder Ejecutivo del Estado, creación de redes entre las organizaciones de la sociedad civil y su participación mediante la realización de foros, encuentros, intercambio de información y demás; así también, refiere las actividades que serán objeto de fomento; finalmente, hace un reconocimiento a la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, coautora de la iniciativa que se discute y presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, así como a los integrantes de las diferentes organizaciones de la sociedad civil que tuvieron interés en el desarrollo del proyecto. Siendo el turno de la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, manifiesta que el asunto en discusión es el resultado de un esfuerzo colectivo, impulsado por la ciudadanía desde hace varios años; que una ley de fomento de las actividades de las asociaciones de la sociedad civil requiere ser construida mediante el diálogo abierto y la colaboración incluyente; que el dictamen en discusión es producto de un continuo y prolongado proceso de diálogo y revisión con diversas organizaciones, a fin de socializar su contenido e intercambiar puntos de vista y recibir aportaciones; que hoy, la sociedad civil organizada en México es un elemento indispensable de la democracia y actores fundamentales en el desarrollo del Estado, impulsando proyectos y acciones que contribuyen al bien común; que a través de una ley como la que se propone, se pretende promover, impulsar y fomentar el desarrollo de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en la Entidad, generando un clima jurídico propicio para que los ciudadanos se organicen y actúen en torno a temas que sean de interés público, donde puedan aportar su capacidad, conocimiento y experiencia, creando las vías necesarias para canalizar esas aportaciones, traduciéndolas en acciones benéficas para la sociedad queretana; que entre otros, en la ley que se propone se establece cuáles son las actividades objeto de fomento donde pueden participar las organizaciones, el papel de las autoridades que participen en su ejecución, los derechos y obligaciones de las organizaciones para obtener apoyos y estímulos, las bases de la política de estado para generar acciones e instrumentos para el fomento de las organizaciones y sus actividades; y que es necesario reconocer a todas las organizaciones que

llevan a cabo acciones en favor de la sociedad queretana, en especial a las participaron en este proyecto, particularmente a Fundación Merced Querétaro, reconociendo también el trabajo de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, María Isabel Aguilar Morales, José González Ruiz, Leticia Rubio Montes, María Alemán Muñoz Castillo, de la Secretaría de Desarrollo Social, del Sistema Estatal DIF y la Junta de Asistencia Privada. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía y la abstención de la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero; en tal virtud, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VI. A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, asunto que al ser del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradora a favor la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien manifiesta que el objeto del dictamen en discusión, es clarificar la relación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado con otras dependencias del mismo, buscando el fortalecimiento de una gestión transparente que rinda cuentas en el Estado de Querétaro; que actualmente, la norma en comento indica una relación jerárquica y funcional entre la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control, siendo que dicha relación debe ser funcional y normativa para lograr mayor eficacia en la coordinación de las citadas dependencias. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación en un solo acto, emitiéndose el voto a favor de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Leticia Aracely Mercado Herrera, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega

de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Atendiendo a lo anterior, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Diputado Presidente toma la protesta de ley a los ciudadanos Esaú Sigala Gómez, Daniel Trejo Pineda y Ariadna Ivette Landa Ruiz, como Diputados Suplentes de los Diputados Propietarios Héctor Iván Magaña Rentería, Mauricio Ortiz Proal y Atalí Sofía Rangel Ortiz, respectivamente. Hecho lo anterior, se ordena realizar las notificaciones conducentes, precisando que los Diputados Esaú Sigala Gómez y Daniel Trejo Pineda iniciarán sus actividades a partir del día 9 de mayo de 2018 y la Diputada Ariadna Ivette Landa Ruiz a partir del día 12 del mes y año en cita. - - - - -

VIII. A efecto de desahogar el octavo punto del orden del día, relativo a la Elección de Mesa Directiva, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera da lectura a la Propuesta por la que se propone la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de julio de 2018, presentada por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro. Hecho lo anterior, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como orador en contra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien menciona que el compromiso de su partido es siempre respetar la voluntad de los ciudadanos y la legalidad de los compromisos asumidos en la Legislatura, pero lamenta que se vuelvan a manejar aspectos legales fuera de orden, pues el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro dice que la Mesa Directiva se elige mediante cédula y por mayoría de votos de los diputados presentes en la sesión, y que la duración de la Mesa podrá ser hasta por seis meses, por ello, solicita que se haga de esa manera; que también hay diputados a los que les interesa encabezar la Mesa Directiva; que es válida la propuesta presentada por el Grupo Legislativo Mayoritario de la Legislatura, el PAN, pero que también es válido que una fracción legislativa, como la que él representa, pida que la elección se realice conforme al acto protocolario mediante cédulas, pues el fundamento en que amparan el Acuerdo propuesto, el artículo 142 de la Ley en cita, refiere que las decisiones de la Junta de Coordinación Política que requieran la emisión de un Acuerdo, serán adoptadas preferentemente por consenso y en caso de que éste no se obtenga será por mayoría de votos, considerando el porcentaje de la representatividad que corresponda a los coordinadores de los grupos y fracciones legislativas presentes; que no está en contra de la conformación propuesta para la Mesa Directiva, sino en desacuerdo con la forma en que se lleva a cabo, pues no es un acuerdo de la Junta sino de un Grupo

Parlamentario. No habiendo más oradores, se somete a votación económica la propuesta en comento, obteniéndose 20 votos a favor y 1 voto en contra. Considerando lo anterior, se declara aprobada la integración de la Mesa Directiva propuesta para ejercer durante el período comprendido del 1 de junio al 31 de julio de 2018, quedando conformada de la siguiente manera: Presidenta, Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas; Vicepresidente, Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla; Vicepresidente suplente, Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia; Primera Secretaria, Diputada Verónica Hernández Flores; Segundo Secretario, Diputado Daniel Trejo Pineda; Secretarios Suplentes, los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero y Juan Luis Iñiguez Hernández; ordenándose expedir el Decreto correspondiente y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como realizar las comunicaciones respectivas. -----

IX. En el punto de Asuntos generales, participa el Diputado J. Jesús Llamas Contreras con el tema Aplicación de la Ley en estricto orden, con la intervención para hechos del Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero; y el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, para formular un reconocimiento a la Mesa Directiva saliente y la bienvenida a la Mesa Directiva entrante. -----

X. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las quince horas con veintitrés minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de mayo de 2018

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en explanada del "Querétaro Centro de Congresos", espacio habilitado como recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 20 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Adriana Ivette Landa Ruiz, J. Jesús Llamas Contreras, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Esaú Sigala Gómez, Daniel Trejo Pinera, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, así como

de la inasistencia justificada de los Diputados Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez y Herlinda Vázquez Munguía. Existiendo el quórum requerido, siendo las once horas con quince minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho se declara abierta la presente Sesión Solemne por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien la preside, agradeciendo previamente la invitación de la Secretaría de la Defensa Nacional para desahogar la sesión en el marco de la Magna exposición "*FUERZAS ARMADAS...PASIÓN POR SERVIR A MÉXICO*"; así como la hospitalidad del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Carlos César Gómez López, Comandante de la 17/a Zona Militar, del General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Roberto Pérez Ceja, Jefe de Estado Mayor de la 17/a Zona Militar y de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas presentes. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión de Solemne se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera y entonación al Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Intervención del Ejército Mexicano. V. Intervención de integrantes de los Grupos y Fracciones Legislativas de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro. VI. Entrega de reconocimiento a las Fuerzas Armadas Mexicanas. VII. Término de la Sesión. -----

IV. Para desahogar el cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente otorga el uso de la voz al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Carlos César Gómez López, Comandante de la 17/a Zona Militar, quien dirige un mensaje alusivo a la labor del Ejército y las Fuerzas Armadas de México, así como el reconocimiento de la tarea que desempeña el Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

V. A continuación, los Grupos y Fracciones Legislativas presentes en la Quincuagésima Octava Legislatura, formulan sus posicionamientos en torno al trabajo de la milicia en el país y lo que representa para los mexicanos, interviniendo en el siguiente orden: Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática; la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México; la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Nueva Alianza; el Diputado Esaú Sigala Gómez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; y la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional. -----

VI. Encontrándonos en el sexto punto del orden del día, el Diputado Presidente, a nombre de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, hace entrega de un reconocimiento a las Fuerzas Armadas Mexicanas, a través del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Carlos César Gómez López, Comandante de la 17/a Zona Militar. Hecho lo anterior, miembros de

Ejército Mexicano entregan a los Diputados Presentes algunos obsequios conmemorativos. -----

VII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente agradece la hospitalidad y el apoyo del General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Carlos César Gómez López, Comandante de la 17/a Zona Militar, del General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Roberto Pérez Ceja, Jefe de Estado Mayor de la 17/a Zona Militar, de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas y del personal de la Legislatura para llevar a cabo la sesión. Acto seguido, instruye a la Diputada Secretaria Suplente elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con un minuto del día de su inicio, levanta la presente. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
SECRETARIA SUPLENTE

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio de la Cámara de Senadores, exhortando a legislar en materia del "uso legítimo de la fuerza pública" en armonía con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México es parte.
2. Oficio de la Cámara de Senadores, exhortando a armonizar la legislación local en materia de derechos humanos de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, con la Ley General de Atención a Víctimas.
3. Oficio de la Cámara de Senadores, exhortando a armonizar la legislación en materia civil y familiar, con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con respecto a la edad mínima para contraer matrimonio, con la finalidad de proteger en todo momento el interés superior de la niñez y evitar las prácticas que violen sus derechos.
4. Oficio de la Coordinación Estatal Querétaro, Dirección Regional Centro Norte, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el que se formulan consideraciones sobre el *Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a generar información estadística en materia del trastorno del Espectro Autista (TEA), a efecto de tener el primer comparativo histórico nacional de este sector de la población y generar un insumo estadístico para el diseño e implementación de programas y políticas que lo atiendan.*
5. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo un CD-ROM de la Legislación Fiscal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, 2018.
6. Oficio de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, acusando recibo de la Circular C/127/LVIII, de esta Soberanía.
7. Oficio de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Nuevo León, exhortando a contemplar en la agenda local, la creación o actualización del marco normativo para que se incluya el derecho constitucional de las personas de acceso a una alimentación adecuada, así como la obligación del Estado de promover programas que fomenten la donación de alimentos y prohíban su desperdicio irracional.
8. Oficio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Colima, comunicando para efectos de adhesión, en su caso, un Acuerdo en el que se aprueba remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo un CD-ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época, Libro 50-Libro 53, enero-abril de 2018.
10. Oficio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, remitiendo para conocimiento el *Acuerdo No. LXV/URGEN/0390/2018 II P.O.*, mediante el que exhorta al Senado de la República a aprobar el proyecto de reforma constitucional en materia de fuero constitucional; y exhorta a las Legislaturas Locales que cuenten con la institución del fuero, a iniciar los procedimientos legislativos correspondientes.
11. Oficio del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, notificando el sobreseimiento de la Acción de Inconstitucionalidad número 136/2015.
12. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, haciendo un llamado a

armonizar la Legislación de esta Soberanía a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, a fin de prevenir una tragedia como la ocurrida en el incendio de la Guardería ABC.

13. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura de Hidalgo, remiando para conocimiento y adhesión, en su caso, un Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 7 y la fracción V Bis al artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura de Hidalgo, remiando para conocimiento y adhesión, en su caso, un Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
15. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo un CD-ROM de la Legislación Laboral y de Seguridad Social y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, 2018.
16. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo un CD-ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época, Libro 50-Libro 54, enero-mayo de 2018.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSE ALFREDO LIRA CENTENO. Presentada por el Director General del Instituto Queretano del Transporte	15 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. FRANCISCO RAMÍREZ BÁRCENAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	15 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL MARTÍNEZ CRUZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	15 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JURADO GARDUÑO.	15 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JESÚS ROJO RESÉNDIZ. Presentada por el Oficial Mayor y Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	15 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES RESÉNDIZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Oficial Mayor y Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	15 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALBERTINA MENDOZA LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. JESÚS ANDRÉS SERRANO SÁNCHEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALBERTA CARMONA SEGUNDO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. DIANA LUCRECIA FLORES ARGÜELLES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSA MARÍA RUIZ CHAVARRÍA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAYMUNDO DÍAZ OVIEDO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA CRUZ FLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. SALVADOR RAMÍREZ PÉREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. UBALDO GARCÍA ARTEAGA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EMILIO VICENTE MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALEJANDRO PEREZ GUERRERO. Presentada por la Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	17 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUIS SALVADOR YÁÑEZ RAMÍREZ. Presentada por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado	22 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. MAURO SANTOS GUERRERO. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	22 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO SOSME MIXTEGA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	22 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUIS GUERRERO DÁVILA. Presentada por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	22 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. ASUNCIÓN SUÁREZ LÓPEZ. Presentada por el Secretario del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	22 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LEOBARDO IBARRA MORALES. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	22 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIX SALINAS CRUZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FAUSTO BARRÓN MARTÍNEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. EMILIANO SALAS RESÉNDIZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FELICITAS GUTIÉRREZ ALMARAZ. Presentada por el Oficial Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSE ANTONIO VAZQUEZ GARCIA. Presentada por el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS VASQUEZ DORANTES. Presentada por el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ELENA OROZCO BARRIOS. Presentada por el Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CORDOVA	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GARCÍA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ NIEVES. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUSTAVO AGUILAR OLALDE. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE ZEPEDA QUEZADA. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS MALDONADO PÉREZ. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. EVA TREVIÑO ÁVILA. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO ALBERTO MEDINA SÁNCHEZ. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALINA BETANCOURT FERRER. Presentada por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado	28 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. IGNACIO ESCOBEDO RUBIO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	30 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LAURO DE SANTIAGO MENDOZA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	30 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA	30 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

JOSEFINA CASTAÑÓN MORENO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ISABEL DELIA VÁZQUEZ UGALDE. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	30 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RESÉNDIZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	30 MAY 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MICAELA PALMA MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	06 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAÚL LUNA BALDERAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	06 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ VALENTÍN LÓPEZ IBARRA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	06 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ARACELI SÁNCHEZ ROMERO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	06 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JUANA DELIA VALENCIA PÉREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	06 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GENARO MORENO CRUZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	06 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ESPELEOLOGÍA DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.	06 JUN 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ MÁXIMO SILVA LÓPEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	07 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MANUEL BECERRIL MARTÍNEZ. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.	07 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MARTÍN PÉREZ PÉREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	07 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "2018 CENTENARIO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO EN MÉXICO" EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Antonio Zapata Guerrero y Luis Gerardo Ángeles Herrera	11 JUN 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE LOS ÁNGELES AGUILAR FUENTES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	14 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROCÍO MADRIGAL VEGA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	14 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA ALICIA LÓPEZ BASALDÚA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	14 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	14 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. VICENTE ALBERTO ALONSO HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del	14 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Poder Ejecutivo del Estado		
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BEATRÍZ MATA TOVAR. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	14 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO QUE MODIFICA A SU SIMILAR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 16 DE JUNIO DE 2017, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL EN EL PERÍMETRO DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	14 JUN 2018	HACIENDA
LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Magistrada Presidente del Poder Judicial del Estado	14 JUN 2018	PUNTOS CONSTITUCIONALES
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ RICARDO RENÉ RESÉNDIZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	15 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por las Diputadas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández	15 JUN 2018	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO; QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 40, LOS ARTÍCULOS 41, 47, 48, 49, 50, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 50 TER Y EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, ASÍ COMO SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL	19 JUN 2018	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL TÍTULO TERCERO Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE DEROGA EL ARTÍCULO 32 Y EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA LEY QUE EXPIDE LA LEY DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado		
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	20 JUN 2018	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	20 JUN 2018	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ADRIANA CHÁVEZ PAREDES. Presentada por el Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro	20 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISIDORO HILARIO MONTERDE. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	20 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ	20 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SANTIAGO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN GABRIEL HERRERA CRUZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	20 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GONZALO SILVA CORTES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	20 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN LETICIA RAMÍREZ SILVA. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	20 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ MIGUEL GUERRERO MARTÍNEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	26 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MAGDALENO CORTES VILLASEÑOR. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.	26 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS JAVIER VEGA BÁRCENAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado	26 JUN 2018	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dictamen

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo de la Ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 15 de junio de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo de la Ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro"*, presentada por las Diputadas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que tanto la eficiencia gubernamental y la función administrativa implican que las dependencias públicas agilicen sus procesos y actividades, con el fin de optimizar el uso de los recursos y atender de manera oportuna las necesidades de la sociedad.

2. Que como lo menciona el Mtro. Andrés Serra Rojas en su obra *"Derecho Administrativo"*, la función administrativa es la actividad que normalmente corresponde al Poder Ejecutivo, se realiza bajo el orden jurídico y limita sus efectos a los actos jurídicos concretos o particulares, que tiene como finalidad la prestación de un servicio público o la realización de las demás actividades que le corresponden en sus relaciones con otros entes públicos o con los particulares.

3. Que la calidad del sector público debe evaluarse en relación con los objetivos generales del Estado, así lo menciona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su obra *"Eficiencia del sector público debe medirse en relación con el papel del Estado"*, dentro de los cuales se encuentra el satisfacer las necesidades de los ciudadanos en un ámbito de protección y respeto a los derechos de los gobernados.

4. Que el Mtro. José Luis Béjar Rivera menciona en su obra *"El Acto administrativo y su finalidad"*, que la forma por excelencia de la satisfacción del interés general es la prestación de los servicios públicos, y bajo este sentido, la prestación de los servicios públicos, al ser actividades técnicas concretas, genera que la satisfacción de las necesidades colectivas sea clara, y por tanto, la legislación correspondiente atiende a cuestiones técnicas y operativas de la prestación del mismo

5. Que resulta necesaria la coexistencia entre el interés general y la administración pública, para el adecuado funcionamiento entre los diversos medios,

como son leyes, procedimientos, recursos humanos, medios financieros y materiales, y el logro de los objetivos del Estado, como lo es el bien común, así lo afirma el Dr. Daniel Márquez Gómez en su obra *"Calidad en la Administración Pública"*.

6. Que en la obra *"Derecho Administrativo"* del Dr. Gabino Fraga, menciona que la simplificación y optimización de la prestación de los trámites y servicios públicos, así como el eliminar los obstáculos de acceso, permite dotar de facilidad de ejecución, certeza y seguridad jurídica al ciudadano que inicia un procedimiento administrativo, además de que el Estado debe efectuar todo acto material o acto que determine situaciones jurídicas para casos individuales, bajo un orden jurídico sólido.

7. Que de esta manera, como lo menciona el Dr. Jorge Fernández Ruiz en su obra *"Derecho Administrativo"* la actividad administrativa prestacional se perfila como una de las más importantes para el derecho administrativo, toda vez que es una serie de actuaciones que impactan directamente en el cumplimiento de los fines o valores superiores que el Estado atiende, lo que es fundamental para la satisfacción del interés general.

8. Que es así que, las instituciones de la administración pública, para cumplir con su función administrativa de manera adecuada, deben de atender de forma eficaz la prestación de los servicios públicos en los tiempos y forma establecidos en la Ley, permitiendo que el ciudadano acceda de forma ágil, y oportuna a los servicios de su interés.

9. Que la venta de bebidas alcohólicas es una actividad lícita, respecto de la cual el Estado tiene la facultad de restringirla y controlarla, pues la modernidad y competitividad reclaman más y mejores servicios, muchos de los cuales, en cierta medida, están relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, propiciando el surgimiento de nuevas actividades o modalidades de comercialización de estos productos, por lo que el Estado debe regular algunos aspectos de la comercialización de estos productos para inducir una mayor equidad entre quienes compitan en esta actividad, a partir de una reglamentación más simplificada y acorde a la realidad económica y social que vive nuestro Estado

10. Que respecto de los procedimientos para expedición de las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, porteo, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Entidad, es pertinente proveer al ciudadano de certeza al iniciar todo trámite referente a esta materia, con un marco normativo congruente y realizando una función administrativa eficiente

11. Que particularmente la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas y que es competencia de la Secretaría de Gobierno del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe ser atendida en la legislación que regula la materia sobre bebidas alcohólicas de forma clara y puntual evitando toda confusión en su modalidad de expedición.

12. Que, con el fin de disminuir la venta clandestina de bebidas alcohólicas en nuestro Estado, es que se plantea la presente reforma, ya que en ocasiones se cuenta con el establecimiento, pero no con el permiso para la venta de bebidas alcohólicas; además, mientras los solicitantes hacen los tramites conducentes para la obtención de licencia de venta de alcohol, los establecimientos comienzan el funcionamiento de los lugares sin dicha licencia; así pues, la presente busca que las personas que tengan algún establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, puedan empezar a funcionar con un permiso provisional en tanto se hace el trámite de la licencia definitiva.

En conclusión, el objetivo de esta reforma es actualizar el marco jurídico relacionado con la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta al menudeo de bebidas alcohólicas, combatiendo así el clandestinaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona el artículo de la Ley sobre bebidas alcohólicas del Estado de Querétaro"*

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA ARTÍCULO 4 DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo punto j. y se adiciona un segundo párrafo, todo al artículo 4 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos ...

- a. a la i. ...
- j. Permiso: Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas o morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto y al copeo, en lugar determinado, el cual puede ser

revocado por violaciones a esta Ley o a otros ordenamientos aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Se podrán otorgar los permisos provisionales necesarios en su caso, hasta la conclusión del trámite de expedición de licencia correspondiente y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

k. a la q. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO HABILITADO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 18 de junio de 2018, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Carlos Manuel Vega de la Isla quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de junio de 2018

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 14 de junio de 2018, fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"*, presentada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que desde que México es un país independiente, se estableció con toda precisión que una de las bases de su organización política y de su estructura gubernamental era el principio de división del ejercicio del poder, el llamado división de poderes, que fija la regla especial de esa fragmentación en el ejercicio de las actividades que corresponden al Estado y prohibió la reunión en una o más personas de esos poderes separados.

2. Que la organización política de México divide el ejercicio del poder público en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada uno de ellos realiza funciones específicas que la Constitución Mexicana expresa; sin embargo, no laboran aisladamente, mantienen relaciones necesarias que enriquecen su quehacer constitucional.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que el Poder Judicial del Estado de Querétaro es el depositario del ejercicio de la función judicial, configurándose como el órgano competente para resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculten las leyes.

4. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligación por parte de todos los servidores públicos de llevar a cabo el ejercicio de sus funciones de manera eficaz, eficiente, económica, honrada y de forma transparente para satisfacer los objetivos de los órganos públicos a los cuales pertenecen.

5. Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Querétaro dispone que el Poder Judicial tendrá un Presidente, mismo que durará en su encargo tres años y que será designado por los integrantes del Pleno mediante votación en la sesión extraordinaria que para tal efecto se convoque durante la última semana del mes de septiembre del año que corresponda.

6. Que la transparencia puede ser entendida como un conjunto de normas, procedimientos y conductas que reconocen como un bien público toda la información generada o en posesión del gobierno o por aquellas entidades que ejerzan funciones o sean del interés público. En este sentido, la transparencia se ha configurado como uno más de los derechos fundamentales, pues implica el libre acceso a la información pública por parte de la sociedad en general, mejorando de esta manera los procedimientos destinados al fortalecimiento del sistema democrático en el Estado.

7. Que en estrecho vínculo con la transparencia, se encuentra un tópico de igual importancia, tal como lo es la rendición de cuentas, cuya noción como una de las obligaciones de los órganos que ejercen funciones de naturaleza pública, constrañe a considerarla como un mecanismo que debe tener como destinatarios, tanto a los órganos públicos constituidos para esos efectos y a la sociedad. Por ello, es preciso considerar que la rendición de cuentas consiste en la evaluación del desempeño administrativo respecto a la utilización de los recursos en función de las metas y objetivos planteados, así como de los indicadores de desempeño creados para tal efecto. En este contexto, la rendición de cuentas sobre la gestión pública y sus resultados es, tal vez, la columna vertebral de todo el funcionamiento de una sociedad organizada como Estado democrático, ya que implica una seguridad tanto para las instituciones como para los individuos y un bienestar social en general, además de las repercusiones económicas, permitiendo incluso observar el grado de desarrollo de las democracias y la salvaguarda del Estado de derecho.

8. Que el Poder Judicial debe formar parte de un proceso incluyente de interlocución con la sociedad para que esta conozca la información pública general que emana del ejercicio de sus funciones, con la intención de mejorar la calidad de la impartición de justicia en el Estado, teniendo como objetivo primordial al justiciable. Por tal razón la transparencia y la rendición de cuentas son elementos imprescindibles en el ejercicio de sus funciones en esta etapa del desarrollo histórico de México y de Querétaro para estar a la altura de las exigencias de una justicia de alta calidad que forme parte del engranaje institucional del Estado dentro de un contexto de plena democracia.

9. Que teniendo como base la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas desarrollada en los considerandos anteriores y con la finalidad de

guardar congruencia con el inicio del periodo de un nuevo Presidente del Pleno, es preciso elaborar la reforma que disponga que el tiempo para la presentación del informe sobre la situación que guarda la impartición de justicia en el Estado, sea en el mes de septiembre.

10. Que la función jurisdiccional de nuestra época se encuentra sujeta a una profunda revisión en virtud de su creciente complejidad, ya que lo que se había concebido de manera tradicional como una actividad puramente técnica de resolución de conflictos jurídicos se ha transformado en uno de los servicios públicos esenciales del Estado contemporáneo.

11. Que con fecha 8 de junio de 2018, tuvo verificativo la sesión por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la que en ejercicio de la atribución conferida por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se aprobó el Proyecto de Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 24 Y LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. Es competencia del...

I. a la VI. ...

VII. Presentar, en el mes de septiembre de cada año, a la Legislatura, un informe por escrito sobre el estado que guarda la impartición de justicia en la Entidad, en los términos que establezca la Ley;

VIII. a la X...

Se exceptúan de...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XIII del artículo 24 y la fracción XXIII del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 24. La vigilancia y...

I. a la XII. ...

XIII. Presentar a la Legislatura, por medio de su Presidente, en el mes de septiembre, un informe anual por escrito sobre el estado que guarda la impartición de justicia en la Entidad;

XIV. a la XXX. ...

Las sesiones a...

Artículo 26. Son facultades y...

I. a la XXII. ...

XXIII. Informar al Pleno, en el mes de septiembre de cada año, acerca del estado que guarda la administración del Poder Judicial;

XXIV. a la XXXV. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El informe sobre el estado que guarda la administración de justicia durante el periodo del año 2017, se presentará en el mes de septiembre del año 2018.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. ESAÚ SIGALA GÓMEZ

PRESIDENTE

DIP. DANIEL TREJO PINEDA
SECRETARIO HABILITADO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 28 de junio de 2018, con la asistencia de los Diputados Esaú Sigala Gómez, Daniel Trejo Pineda y Roberto Carlos Cabrera Valencia quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; que reforma el párrafo segundo del artículo 40, los artículos 41, 47, 48, 49, 50, párrafo primero del artículo 50 ter y el Artículo Sexto Transitorio, así como se modifica la denominación del Capítulo Séptimo del Título Tercero y se deroga la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, que deroga el artículo 32 y el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y que reforma los Artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2018

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 19 de junio de 2018, se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; que reforma el párrafo segundo del artículo 40, los artículos 41, 47, 48, 49, 50, párrafo primero del artículo 50 ter y el Artículo Sexto Transitorio, así como se modifica la denominación del Capítulo Séptimo del Título Tercero y se deroga la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que deroga el artículo 32 y el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y que reforma los artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la*

Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro", presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro y el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la seguridad en un Estado, constituye uno de los propósitos fundamentales que originan a la organización humana que conocemos como sociedad, se puede considerar a la seguridad como un recurso indispensable para tener gobernabilidad de las instituciones del Estado, su aportación más significativa es facilitar la creación y conservación del clima de orden y tranquilidad en el entorno comunitario, y con esto sustentar las condiciones favorables para construir el bienestar y la prosperidad social.

2. Que la video vigilancia comprende la operación e instrumentación de equipos y sistemas tecnológicos que permiten el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad.

En el libro *"El nacimiento de la biopolítica"* del Fondo de Cultura Económica, Argentina, Michel Foucault menciona que el derecho a la seguridad implica garantizar que los individuos o la colectividad no se sitúen en un plano de vulnerabilidad frente a posibles peligros, implementando diversos procedimientos de control, coacción y coerción en diferentes rubros, incluyendo por supuesto los relacionados con el crimen y el combate a las conductas antisociales.

En este sentido, la tecnología materializada en recursos como lo son: cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, deben ser implementados con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, y preservar el orden público y la paz social.

3. Que los Sistemas de vigilancia contribuyen a las tareas de seguridad pública en el Estado y consisten en operar como herramienta (ayuda a hacer el trabajo, pero no hace el trabajo) en lo que concierne a la detección de las amenazas, con dos funcionalidades: una con sentido prospectivo, para prevenir riesgos y asegurar la correcta aplicación de los procedimientos

operativos y otra con sentido reactivo para detectar la ocurrencia de riesgos y activar los protocolos de reacción correspondientes.

El beneficio más relevante que aportan los Sistemas de vigilancia a la seguridad es, operar como un vigilante infatigable, continuo y homogéneo para la detección y apoyo de emergencias, apoyos policiales o procuración de justicia, protocolos de uso de fuerza, preservación de los derechos humanos, proteger y recuperar evidencias antes y durante la actuación, así como registros de video como elementos materiales probatorios entre otros.

4. Que dentro del documento "*Ciudades, Cámaras de Seguridad y Videovigilancia: Estado del Arte y Perspectivas de Investigación*", de Vanesa Lio, se menciona que durante las últimas décadas, la vinculación entre las imágenes y la seguridad pública se profundizó en dimensiones impensadas. Las políticas de seguridad incorporaron sistemáticamente circuitos cerrados de televisión para monitoreo del espacio público entre sus tecnologías para el control social y la prevención situacional del delito.

El documento antes citado refiere que las imágenes y el delito parecen tener una vinculación de largo tiempo. La primera técnica fotográfica comercialmente viable fue patentada en París en 1839 y, para mediados de la década siguiente, ya había sido descrito su potencial para identificar y documentar a los criminales.

Por otro lado, dentro del documento "*CCTV and the social structuring of surveillance*", se señala que la video vigilancia es utilizada inicialmente en Europa y en América del Norte, y después se ha expandido hacia los cinco continentes, convirtiéndose en una de las principales herramientas al servicio de la seguridad ciudadana.

Zygmunt Bauman y David Lyon, en su escrito "*Vigilancia Líquida*", mencionan que al uso de cámaras de seguridad en el espacio público se han sumado, la utilización de diversas tecnologías de seguimiento y recolección de datos, que han funcionado en forma paralela, pero sobre todo, complementando los sistemas de monitoreo, respetando la privacidad y la libertad de expresión de las libertades individuales en espacios públicos.

5. Que en el mismo marco internacional, existen organismos como la Comisión de Venecia, órgano asesor del Consejo de Europa en materia constitucional que está compuesto por expertos independientes de los 48 Estados miembros que componen este organismo. Dicha entidad en 2007 emitió el "Dictamen sobre la video vigilancia en lugares públicos por parte de las autoridades públicas y la protección de los derechos humanos", el cual ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar la utilización de estos medios de vigilancia a las exigencias derivadas del derecho a la privacidad.

Otro instrumento internacional es el "Manual de Capacitación sobre Vigilancia en el Espacio Urbano" elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas sobre las Drogas y el Delito, en cuyo contenido se aborda el estudio de la video vigilancia y señala que la vigilancia no puede ser una actividad aislada dado que conlleva una interacción constante con individuos, comunidades y diversas instituciones.

Por su parte, la "Carta para el uso democrático de la vigilancia por vídeo", expuesta por el Foro Europeo de Seguridad Urbana, es uno de los ordenamientos internacionales que establece la necesidad de garantizar la vida privada de los ciudadanos y las libertades fundamentales, tanto al diseñar los dispositivos de vigilancia por vídeo como durante su funcionamiento, así mismo los sistemas de video vigilancia surgen a partir de ciertos impulsos por alcanzar mayor eficiencia y eficacia en los servicios públicos el surgimiento del riesgo como un tema clave en la sociedad, y la idea de que no se deben escatimar esfuerzos para adelantarse a los peligros.

6. Que en nuestro País, el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Información celebrada el 18 de diciembre de 2015, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a elaborar una Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública.

En ese orden de ideas, se emitió una Norma Técnica Para Estandarizar las Características Técnicas y de Interoperabilidad de los Sistemas de Video-Vigilancia para la Seguridad Pública, expedida por el Centro Nacional de Información, quien es el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, una acción de fortalecimiento a la seguridad en la entidad resulta de la implementación de la video vigilancia como herramienta tecnológica que, a través de cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí, permiten apoyar la operación y despliegue policial, la atención de emergencias, la prevención del delito y la procuración de justicia.

Una de las finalidades de la operación de video vigilancia, es el mejorar la seguridad de la ciudadanía mediante el monitoreo de ambientes abiertos y cerrados, tales como calles y avenidas, bancos, supermercados, áreas de estacionamiento, edificios, entre otros. Esto permite ampliar la capacidad de reacción de las fuerzas del orden, en casos que amenazan la integridad de las personas, como accidentes, incendios u otro tipo de eventualidades.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Norma Técnica para la

Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia a través del Número Único Armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) de la Secretaría de Gobernación, menciona que la implementación de los sistemas de video vigilancia y su utilización de forma adecuada, constituyen una herramienta de apoyo en las acciones de prevención y reacción ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y el patrimonio público.

7. Que en Querétaro, con la finalidad de cumplir el cometido del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Seguro". Este eje contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas estrategias se encuentran dentro de las directrices que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.*

En referencia a la estrategia *IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro*, se han implementado acciones tendientes al fortalecimiento y mejora de la seguridad en la entidad, siempre en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios que de ella emanan para poder garantizar la seguridad de la sociedad queretana.

8. Que en fecha 30 de mayo de 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objetivo es sistematizar las leyes que regulan la seguridad en nuestra Entidad al establecer el nuevo Sistema Estatal de Seguridad, lo que implica la unificación de lineamientos que dentro del marco jurídico estatal se encuentran plasmados de forma dispersa, duplicada o carente de una perspectiva integral. misma que en su artículo 3 fracción IV, indica que la seguridad comprende el desarrollo y aplicación de tecnología para fortalecer las capacidades y mejorar los servicios de atención de las instituciones; en ese contexto, el entorno actual hace necesario adecuar o crear las instituciones o estructuras administrativas que se enfoquen en el cumplimiento de la ley, en el caso particular, se prevé la creación de un organismo descentralizado.

9. Que los organismos descentralizados son entes que emanan de una forma de organización empleada por la Administración Pública, con la finalidad de desarrollar de manera especializada determinadas funciones que le competen al Estado y que son de

interés general, sin que esto signifique que son independientes del mismo, puesto que simplemente acotan su margen de actuación a determinadas acciones específicas.

10. Que para materializar las acciones tendientes al fortalecimiento de la seguridad, como una actividad estratégica y prioritaria del Estado, es precisa la consolidación de un organismo de naturaleza descentralizada en términos del artículo 15 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, con el objetivo de comandar, operar, monitorear y controlar los recursos tecnológicos, videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, computo, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido, en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado de Querétaro.

Los sistemas de recepción y despacho de emergencias demandan la posibilidad de establecer comunicación en línea con el sistema de video vigilancia y permitir la visualización de imágenes para eficientar la respuesta de las instituciones de seguridad.

La constitución de un órgano descentralizado para el cumplimiento del objetivo mencionado con anterioridad es completamente admisible, puesto que tanto los gobiernos locales como los municipales, pueden crear entes de naturaleza pública y descentralizados que dependan indirecta y mediatamente del Poder Ejecutivo, con la finalidad de realizar funciones específicas y prioritarias dentro del marco de la normatividad, los planes y los programas correspondientes.

11. Que como resultado de la creación de un órgano descentralizado con las funciones de información, análisis, video vigilancia, resulta necesario homologar disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, con la finalidad de tener un marco jurídico sólido y una concreta determinación de competencia del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

En este sentido, la creación de un organismo descentralizado cuya finalidad primordial es garantizar la seguridad mediante la implementación y operación de recursos tecnológicos en el Estado de Querétaro, trae consigo la mayor cobertura a las necesidades en materia de seguridad de la sociedad queretana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones el dictamen de la *"Iniciativa de Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; que reforma el párrafo segundo del artículo 40, los artículos 41, 47, 48, 49, 50, párrafo primero del artículo 50 ter y el Artículo Sexto Transitorio, así como se modifica la denominación del Capítulo Séptimo del Título Tercero y se deroga la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que deroga el artículo 32 y el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y que reforma los artículos Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO; REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY QUE EXPIDE LA LEY DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

Título Primero
Disposiciones generales

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Artículo 2. Se crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, como organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Centro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 3. El Centro tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y denuncia anónima, y la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Centro: Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- II. Director General: Titular del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- III. Institución de Seguridad: Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad a nivel federal, estatal y municipal;
- IV. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro;
- V. Videocámara: Cámara fija o móvil, equipos de grabación, o bien, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general, cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido; y
- VI. Video vigilancia: La captación o grabación de imágenes con o sin sonido en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, a través de videocámaras, cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico que permita captar o grabar imágenes con o sin sonido.

Título Segundo
Del Centro de Información y Análisis
para la Seguridad de Querétaro

Capítulo I
De las atribuciones

Artículo 5. El Centro tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar la operación, comando, monitoreo y control del sistema estatal de video vigilancia, que consta del

- equipamiento de monitoreo inteligente, las unidades móviles de monitoreo y las telecomunicaciones incluyendo su ubicación georreferenciada;
- II. Regular la utilización y lineamientos de operación de las videocámaras para grabar o captar imágenes con o sin sonidos, por los cuerpos de seguridad de la entidad;
 - III. Establecer los lineamientos y estándares aplicables para los prestadores de servicio de seguridad privada que efectúen labores de video vigilancia con la finalidad de garantizar la compatibilidad tecnológica que permita su integración al sistema estatal de videovigilancia;
 - IV. Definir la implementación y las zonas de cobertura del sistema estatal de video vigilancia, el número de videocámaras, los parámetros de configuración, alturas y ubicación georreferenciada, considerando el índice poblacional, la estructura urbana, las zonas de mayor incidencia delictiva, las zonas escolares, zonas comerciales, las zonas de mayor tránsito y cualesquiera que sean útiles para mejorar la seguridad;
 - V. Crear y mantener actualizado el registro de equipos y sistemas tecnológicos de seguridad pública destinados a labores de video vigilancia como parte del sistema estatal de videovigilancia;
 - VI. Establecer los lineamientos de operación y coordinación de los centros de monitoreo y complejos de seguridad del sistema estatal de video vigilancia;
 - VII. Recibir, procesar, resguardar y almacenar la información recabada por medios electrónicos como parte del banco estatal de datos sobre seguridad;
 - VIII. Clasificar y organizar la información que se recabe por medio de las videograbaciones;
 - IX. Resguardar las bases de datos de seguridad en los términos y disposiciones aplicables;
 - X. Mantener y gestionar la actualización permanente de las bases de datos en materia de seguridad;
 - XI. Establecer y operar un sistema de operación cibernética, con el fin de detectar actividades ilícitas y riesgos para la sociedad;
 - XII. Garantizar la integridad de la información recabada, generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y que forme parte del banco estatal de datos sobre seguridad;
 - XIII. Coordinar y garantizar el adecuado flujo de las telecomunicaciones en materia de seguridad que permitan una rápida y eficiente respuesta ante el impacto de agentes perturbadores traducidos en riesgos y daños a la sociedad;
 - XIV. Coordinar el intercambio de información con las instituciones de seguridad y cualquier otra institución que tenga vinculación con el objeto del Centro en la Entidad;
 - XV. Detectar y reportar los sitios de potencialidad delictiva;
 - XVI. Establecer los estándares para la integración de sistemas privados de video vigilancia de los prestadores de servicio de seguridad privada al sistema estatal de video vigilancia;
 - XVII. Administrar, determinar y aplicar las medidas de seguridad para el acceso y uso del Sistema Informático Único (SIU);
 - XVIII. Coordinar el servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 a nivel estatal;
 - XIX. Efectuar las acciones de comunicación necesarias para el inmediato despacho y arribo de las unidades de emergencia competentes para la atención directa de un evento en función del tipo de emergencia;
 - XX. Coordinar la atención del número de denuncia anónima 089, aplicando los criterios y protocolos especializados que aplican a este tipo de llamadas;
 - XXI. Establecer los medios de comunicación con las instituciones de seguridad, atención médica pre hospitalaria y protección civil para dar respuesta efectiva ante situaciones de emergencias que se desprendan de la operación del sistema estatal de video vigilancia;
 - XXII. Solicitar a las empresas de seguridad privada, dependencias y entidades públicas, la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones;

- XXIII. Administrar y mantener en operación la red de radiocomunicación del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro;
- XXIV. Administrar y mantener en operación la red de transporte de voz y datos del Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro;
- XXV. Compartir la información, sobre seguridad pública que corresponda, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
- XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II Del Patrimonio

Artículo 6. El patrimonio del Centro se integra de la siguiente manera:

- I. Los bienes muebles e inmuebles y recursos de su propiedad;
- II. Las aportaciones de la Federación, Estado y municipios;
- III. Las aportaciones otorgadas por los particulares; y
- IV. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

Capítulo III De los Órganos del Centro

Artículo 7. El Centro se integra por los órganos siguientes:

- I. Un órgano de gobierno que será el Consejo Directivo;
- II. Un órgano ejecutivo que será el Director General;
- III. Un órgano interno de control; y
- IV. Las demás unidades administrativas, de conformidad con su reglamento interior y suficiencia presupuestaria.

Capítulo IV Del Consejo Directivo

Artículo 8. El Consejo Directivo será la autoridad superior del Centro y estará integrado por:

- I. Consejeros Propietarios, que serán:
 - a. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o quien éste designe; en su ausencia, fungirá con dicho carácter el Secretario de Seguridad Ciudadana.
 - b. El titular de la Secretaría de Gobierno.
 - c. El titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
 - d. El titular de la Secretaría de la Contraloría; y
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Centro, quién participará sólo con voz en las sesiones del Consejo Directivo.

Los consejeros propietarios nombrarán un suplente que actuará en su ausencia en las sesiones.

Cuando el Secretario de Seguridad Ciudadana funja como Presidente del Consejo Directivo, su suplente se integrará al Consejo Directivo.

Artículo 9. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente y serán convocadas cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuantas veces sean necesarias y serán convocadas cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

La convocatoria deberá contener el orden del día y la documentación necesaria para conocer los asuntos que serán objeto de la sesión.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente, del Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

Artículo 11. El Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar los programas y presupuestos del Centro, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Aprobar los proyectos de reglamentos y los manuales administrativos del Centro;

- III. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Directivo;
- IV. Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro, en los supuestos que establezcan las disposiciones aplicables;
- V. Aprobar la estructura orgánica, salarial y ocupacional conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Analizar y aprobar los informes del Director General, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones aplicables; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. El Presidente del Consejo Directivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo, teniendo voto de calidad;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el calendario de sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Instalar, dirigir y levantar las sesiones;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Notificar y entregar la convocatoria de las sesiones a los integrantes del Consejo Directivo;
- II. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Elaborar, certificar y archivar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones y recabar la de los integrantes del Consejo Directivo que asistan a las sesiones;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo V Director General

Artículo 14. El Director General será designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, desempeñará su cargo por un periodo de seis años.

Artículo 15. El Director General deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener un mínimo de tres años de residencia en el Estado de Querétaro;
- III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del órgano de gobierno, en términos de la legislación aplicable;
- V. Contar con título de Licenciatura o Ingeniería en Sistemas Computacionales o materia afín a la naturaleza de las funciones que habrá de desempeñar y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional;
- VI. Contar con experiencia en el desarrollo y aplicación de tecnología e informática en materia de seguridad;
- VII. No haber sido condenado por delito doloso; y
- VIII. Ser de notoria buena conducta, honradez y probidad.

Artículo 16. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación legal del Centro;
- II. Supervisar las instalaciones del Centro;
- III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y funciones del Centro;
- IV. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y la remoción de los servidores públicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

- V. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones directivas y recomendaciones del Consejo Directivo;
- VI. Presentar periódicamente al Consejo Directivo el informe del desempeño de las actividades del Centro, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Coordinar las actividades de las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Dirigir técnica y administrativamente el Centro, a fin de que se cumplan sus metas, objetivos y programas;
- IX. Emitir los lineamientos que resulten necesarios para el buen desempeño del Centro;
- X. Administrar el archivo de información del Centro;
- XI. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito en los términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Formular querellas y otorgar perdón;
- XIII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive juicio de amparo;
- XIV. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XV. Otorgar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran autorización o clausula especial;
- XVI. Sustituir y revocar poderes generales y especiales;
- XVII. Ejercer el presupuesto de egresos autorizado y vigilar su correcta aplicación, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Elaborar los programas de trabajo y los proyectos estratégicos del Centro;
- XIX. Certificar documentos, libros y registros que obren en sus archivos o expedientes, incluyendo los que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos e información que obre en su poder de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;
- XX. Requerir la información necesaria para el cumplimiento de las funciones del Centro, a las instituciones de seguridad, a las empresas de seguridad privada y a las instancias que corresponda;
- XXI. Informar al Consejo Directivo sobre el incumplimiento a las solicitudes de información que el Centro requiera a las empresas de seguridad privada;
- XXII. Ejercer el cargo de Secretario Técnico, en las sesiones de Consejo Directivo;
- XXIII. Presentar las denuncias y querellas que legalmente procedan por la comisión de delitos cometidos por servidores públicos o particulares, de los que tenga conocimiento el Centro;
- XXIV. Rendir los informes que correspondan, cuando sean llamados a juicio como autoridad responsable, tercero perjudicado o en cualquier otro carácter, el Centro o demás unidades administrativas;
- XXV. Presentar demandas y la contestación de las mismas, ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer recursos, incidentes, ampliaciones, desistimientos, promover el juicio de amparo y en general realizar las acciones legales necesarias para la adecuada defensa de los intereses y actos del Centro y sus unidades administrativas;
- XXVI. Nombrar y remover a los servidores públicos del Centro, en términos de las disposiciones legales en la materia;
- XXVII. Gestionar ante la instancia que corresponda que el personal que labore en el Centro, presente y apruebe el proceso de evaluación de control de confianza, y mantenga vigente su certificado en las condiciones y plazos que marquen los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXVIII. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, en las materias competencia del Centro;
- XXIX. Celebrar convenios con otras Entidades Federativas, para el intercambio de experiencias y capacitación, en las materias competencia del Centro;
- XXX. Expedir ordenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de las funciones del Centro; y

XXXI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo VI
Del Órgano Interno de Control

Artículo 17. El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa del Centro encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, conforme a las disposiciones legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables.

El Órgano Interno de Control tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción;
- IV. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- V. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante las instancias competentes; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Los procedimientos jurisdiccionales, administrativos, de responsabilidad o cualquier otro, que estuviesen en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se concluirán conforme a la

normatividad vigente al inicio del procedimiento de que se trate, a través de las autoridades que esta Ley señala.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizar las adecuaciones presupuestales necesarias con motivo de la entrada en funciones del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 40, los artículos 41, 47, 48, 49, 50, el primer párrafo del artículo 50 ter y el artículo sexto transitorio, así mismo se modifica la denominación del Capítulo Séptimo del Título Tercero y se deroga la fracción VIII del artículo 6; todos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. a XVII. ...

Artículo 40. La profesionalización se ...

El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro contará con un Consejo Consultivo Académico que contará con las atribuciones previstas en la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 41. El Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, llevará el registro individual del proceso de profesionalización de los elementos de todas las instituciones de seguridad.

Capítulo Séptimo

Del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro

Artículo 47. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, es el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 48. La información que contenga el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro será administrada y protegida bajo los principios de confidencialidad, reserva y demás aspectos previstos por las leyes de la materia.

Artículo 49. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro tiene por objeto el comando,

operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y denuncia anónima, y la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 50. El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro contará con las atribuciones y estructura, establecidas en la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en su reglamento interior y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 50 ter. El SIU está a cargo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y corresponde a éste el desarrollo y conservación de la información generada, transmitida, recibida o archivada a través de aquél, en el ámbito de su competencia.

Las instituciones ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. a Artículo Quinto. ...

Artículo Sexto. Se extingue el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, denominado Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, el cual fue creado mediante Decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 de enero de 2007.

Artículo Séptimo. a Artículo Noveno. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 35, y se derogan el artículo 32 y el Capítulo Primero del Título Sexto, todos de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Título Sexto De los Órganos Auxiliares

Capítulo Primero (Derogado)

Artículo 32. Derogado.

Artículo 35. Al frente del Órgano Interno de Control habrá un titular, designado en los términos del artículo 23, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás

disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por el Secretario, el demás personal adscrito será nombrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría, proporcionará al Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran, para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a proporcionarle el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforman los artículos transitorios segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley ...

Artículo Segundo. Los recursos humanos y materiales con que cuenta el Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, formarán parte del organismo público descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. Para efectos de lo anterior, el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro deberá obtener los registros fiscales y administrativos que procedan.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias, continuará administrando los referidos recursos hasta en tanto se obtengan los registros fiscales y administrativos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo Tercero. El organismo público...

Artículo Cuarto. Los procedimientos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite ante

el Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán substanciados y resueltos por el organismo descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones vigentes al inicio de dichos asuntos.

Artículo Quinto. El actual titular del Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana lo será del organismo descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, hasta en tanto no sea removido de su cargo, por lo que en su carácter de representante legal, deberá realizar ante las autoridades competentes, los trámites legales, fiscales y administrativos que sean necesarios con motivo de la creación de la referida entidad paraestatal.

Artículo Sexto. Los trabajadores del Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por virtud de la presente Ley, se transferirán al organismo público descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, conservando los de base sus derechos laborales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Toda referencia hecha al Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, debe entenderse en lo sucesivo al organismo descentralizado denominado Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

Artículo Octavo. Se derogan todas...

Artículo Noveno. Remítase la presente...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 25 de junio de 2018, con la asistencia de los Diputados Roberto Carlos Cabrera Valencia, Luis Antonio Zapata Guerrero, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, María Alemán Muñoz Castillo y Daniel Trejo Pineda, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de junio de 2018

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 20 de junio de 2018, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro" presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que las adecuaciones al marco normativo tienden a ser perfectibles ante el dinamismo de la sociedad, la economía y los temas financieros a nivel internacional, nacional y local, dicho dinamismo se traduce en la protección de los recursos públicos y su ejecución; esta actividad es en esencia legislativa.

2. Que conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México se adhirió el 23 de marzo de 1981 y que fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, señala en su artículo 7, que los Estados Partes de ese Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial, entre otros aspectos, una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores; así como un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie.

De igual manera el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de septiembre de 1998, dentro de su numeral 7 establece que las condiciones de trabajo deben ser justas, equitativas y satisfactorias; añade además que los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo. Donde supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales.

3. Que el artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual deberá ser proporcional a sus responsabilidades, determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, en atención a las bases previstas en el propio numeral que se invoca.

4. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 "Querétaro con buen gobierno", cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé entre sus líneas de acción para lograr la Estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado, las relativas a impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros del Estado e implementar políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto corriente del presupuesto estatal, la de Privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas al desarrollo del Estado y de Propiciar el fortalecimiento financiero de dependencias y entidades del Estado

5. Que en ese tenor, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro contiene en su Título Tercero las disposiciones concernientes a las remuneraciones de los servidores públicos, mismas que se determinan anualmente, por parte del Comité

Técnico de Remuneraciones respectivo, a través del tabulador correspondiente a cada ente público, el cual se integra como anexo a los Presupuestos de Egresos, y para cuya formulación deben tomarse en cuenta los principios rectores de igualdad y de equidad.

6. Que ante las consideraciones expuestas, y en virtud del carácter estratégico que la función de seguridad reviste en la salvaguarda de la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, así como para la preservación del orden público y la paz social, se estima pertinente adecuar la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con el propósito de que resulte posible ajustar las remuneraciones del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública en el Estado y sus municipios, inclusive en el último ejercicio fiscal del periodo constitucional correspondiente. Lo anterior, sin dejar de observar las disposiciones relativas a la modificación de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos.

Tales implicaciones fomentarán al referido personal, el desempeño adecuado y eficaz de sus actividades, la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizando todos sus derechos.

7. Que en cuanto a las demás reformas, en fecha 30 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adiciona, y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establecieron diversas modificaciones y adecuaciones de conceptos en materia financiera, así como disposiciones aplicables a la estructura de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, el manejo de los recursos y su formar de registrarlos y contabilizarlos.

8. Que en ese tenor, el 27 de noviembre de 2017 y el 09 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que, entre otras disposiciones, reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, con el propósito de establecer reglas de disciplina financiera que promoviesen la responsabilidad hacendaria y el desarrollo de las finanzas públicas estatales, con base en la premisa de que la sostenibilidad de las mismas se erige como condición fundamental para garantizar el logro de los objetivos de la política económica. Dicha reforma se confeccionó tomando como referente los dictámenes relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que hasta

entonces habían sido aprobados por el Poder Legislativo Federal.

9. Que, asimismo, se realiza la incorporación de diversos artículos a la Ley local en mención, a fin de establecer las directrices que deberán observarse en caso de que, en el proceso legislativo correspondiente a la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y de la de los municipios así como del Presupuesto de Egresos del Estado, se formulen propuestas que impliquen modificaciones a las inicialmente presentadas por el Poder Ejecutivo o los Ayuntamientos, para garantizar el acatamiento pleno a las disposiciones aplicables en la materia y la viabilidad de tales modificaciones, atendiendo a las disposiciones generales relativa a la materia.

10. Que a efecto de adecuar la obligación a cargo de los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro por cuanto ve a la estimación del financiamiento propio, se propone reformar su artículo 53 Ter, precisando que deberán identificarse los recursos etiquetados, federales o locales, que se hallen comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago, así como los que sean de libre disposición.

11. Que finalmente, conscientes del esfuerzo de carácter continuo que implica la adecuación del marco jurídico estatal a los preceptos de naturaleza general que lo vinculan, se propone reformar la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2, a fin de generar armonía entre éste y lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del concepto de deuda pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones el dictamen de la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 26, 53 Ter, 75, tercer párrafo y 76, primer párrafo y se adicionan un nuevo artículo 30 Bis y 49 Bis, todos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 26. Una vez realizado el incremento salarial anual, de acuerdo a la ley o convenios colectivos laborales vigentes, quedan prohibidos los incrementos salariales a los servidores públicos, durante el último ejercicio fiscal del periodo constitucional de que se trate.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, los incrementos que, por laudo o convenios entre las partes y ratificados ante autoridad laboral competente, se determinen, así como tratándose de incrementos al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública de las corporaciones de seguridad del Estado y de los Municipios. La remuneración correspondiente deberá constar en el tabulador a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cumpliendo al efecto con las disposiciones del presente Título.

Artículo 30 Bis. Si durante el desarrollo del proceso legislativo correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, se formularan propuestas diversas que impliquen la modificación de las ya remitidas por el Poder Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos, la Legislatura observará que dichas modificaciones atiendan a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que regulan la estimación de los ingresos de las entidades federativas y los municipios. Asimismo, observará que las propuestas de nuevas fuentes de ingresos o la modificación a los montos señalados por el Poder Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos en dichas iniciativas, según sea el caso, se sustenten en análisis técnicos que confirmen su viabilidad.

Artículo 49 Bis. Si durante el desarrollo del proceso legislativo correspondiente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, se formularan propuestas diversas que impliquen la modificación al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo del Estado, la Legislatura observará que dichas modificaciones atiendan a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que regulan el gasto público.

Artículo 53 Ter. Los Sujetos de la Ley, adicionalmente a los ingresos que establece la fracción V del artículo 29 de esta Ley, deberán estimar el monto del Financiamiento Propio con que iniciarán el ejercicio fiscal que corresponda, debiendo identificar aquellos recursos etiquetados, ya sean de origen federal o local, que estén comprometidos, devengados, o vinculados a

compromisos formales de pago, así como los que sean de libre disposición.

Artículo 75. Los sujetos de...

No se otorgarán...

Los subsidios y donaciones deberán ser autorizadas por el Gobernador del Estado o por los funcionarios públicos que éste designe. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, de conformidad con los programas institucionales a su cargo, así como con las demás disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

Las donaciones que...

Para efectos del...

Artículo 76. La Secretaría no podrá liberar el otorgamiento de subsidios y donaciones, sin la autorización expresa a que se refiere el artículo anterior.

Para el otorgamiento...

I. a la IV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. Por deuda pública se entiende la que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 75, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, vigente a partir del 10 de mayo de 2018, no será aplicable respecto de las autorizaciones de ayudas sociales emitidas durante el periodo comprendido entre la fecha antes mencionada y aquella en que se publique la presente Ley. El trámite de autorización y otorgamiento de las ayudas sociales a que se refiere el presente artículo, estarán a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 22 de junio de 2018, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de junio de 2018

Comisión de Planeación y Presupuesto

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 20 de junio de 2018, se turnó a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018" presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta a las demandas y exigencias que requiere el propio Estado y su administración de sus dependencias, así como traducido en necesidades de la sociedad y familias queretanas.

2. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 5 "Querétaro con buen gobierno", cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera, se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé entre sus líneas de acción para lograrlo dentro de la estrategia V.1 Estabilidad de las finanzas del Estado, la relativa a propiciar el fortalecimiento financiero de dependencias y entidades del Estado, así como privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas al desarrollo del Estado.

3. Que además de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los numerales 44, 49 y 50 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presupuesto de Egresos del Estado constituye la expresión económica de la política gubernamental, la cual adquiere existencia legal mediante la aprobación del Decreto por parte de la Legislatura para el ejercicio fiscal que corresponda, a propuesta del Gobernador del Estado.

4. Que el 29 de noviembre de 2017 se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que expide la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro y que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, en la que se crea el referido Centro como un organismo descentralizado de la administración pública estatal, que tendrá por objeto la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del Estado de Querétaro y sus municipios, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan, a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes.

En atención al Artículo Segundo Transitorio de la Ley referida en el numeral que antecede, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Dirección del Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana formarán parte del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. De ahí que, en aras de la armonización del marco jurídico local, se origine la necesidad de ajustar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, con el propósito de referir expresamente a la entidad

paraestatal que se crea, de manera tal que se encuentre en plenas condiciones de cumplir con su objeto.

5. Que en relación con lo anterior, el 19 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, en cuyo numeral 14 se estableció el monto de los recursos asignados a las entidades paraestatales y fideicomisos, previéndose una partida destinada al Instituto de Formación Policial del Estado de Querétaro, perteneciente al sector coordinado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mismo que tiene que ser atendido en razón de las consideraciones antes expuestas, a fin de dotar de certeza a los recursos públicos que serán ejercido por dicho Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro apruebe con modificaciones el proyecto de dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará de la siguiente manera:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la tabla del artículo 14, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2018, para quedar como sigue:

Artículo 14. El recurso asignado ...

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	259,666,076
Comisión Estatal de Aguas	250,000,000
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	9,666,076
OFICINA DE LA GUBERNATURA	32,570,066
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	32,570,066
SECTOR GOBIERNO	661,019,070

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	209,663,195
Instituto Queretano del Transporte	18,000,000
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	0
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	410,036,066
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	23,319,809
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	7,297,468
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	7,297,468
SECTOR EDUCATIVO	2,497,582,582
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	25,590,527
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	7,103,169
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	448,895,670
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	477,891,225
Universidad Autónoma de Querétaro	613,621,580
Universidad Tecnológica de Querétaro	155,685,292
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	78,054,985
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	40,018,596
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	88,417,109
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	19,100,877
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	122,442,408
Universidad Aeronáutica en Querétaro	64,440,174
Universidad Politécnica de Querétaro	29,913,349
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,663,277
Universidad Tecnológica de Corregidora	12,759,630
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	298,984,714
SECTOR SALUD	1,146,041,053

Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,001,934,913
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	140,800,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,306,140
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	486,851,914
Casa Queretana de las Artesanías	5,450,340
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Aeroespacial Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	376,373
Fideicomiso Promotor del Empleo	0
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	481,025,201
SECTOR CONTRALORÍA	1,161,236
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	1,161,236
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	21,095,475
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	21,095,475
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	16,274,333
Instituto Queretano de las Mujeres	16,274,333
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	5,674,982
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,674,982
SECTOR TURISMO	51,419,430
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	40,225,843
Patronato de las Fiestas de Querétaro	11,193,587
NO SECTORIZADO	6,084,959
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	6,084,959
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS	5,192,738,644

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Ley y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto de fecha de 22 de junio de 2018, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro., se asigna nomenclatura al salón y a las salas de sesiones, y se determinan las inscripciones a colocar en el mismo. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de junio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUE
RÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 23 de febrero de 2018, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.; se asigna nomenclatura al salón y a las salas de sesiones; y se determinan las inscripciones a colocar en el mismo."*, presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal, integrante del Grupo Legislativo del Partido

Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Estado de Querétaro ocupa un lugar preponderante en la historia de la Nación ya que fue marco de sucesos relevantes que determinaron el rumbo del país en diferentes etapas de la historia en los que ha sido partícipe. Entre los de mayor trascendencia, indiscutiblemente se encuentra el de dar inicio al movimiento de independencia, en septiembre de 1810, tras ser descubierta la conspiración para llevar a cabo la independencia del país, de la Corona Española.

2. Que en la misma tesitura ha de citarse el nacimiento de Querétaro como Entidad Federativa, en 1823. Al ser llamado para sumarse al primer Congreso Constituyente, fueron designados para que lo representaran como diputados, el Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, el General Luis Quintanar (quien sería sustituido por su suplente Joaquín Guerra) y Manuel López de Ecala, sabedores éstos de que su territorio podría ser agregado al de cualquiera de los Estados colindantes, bajo el pretexto de su pequeñez y pobreza hacía imposible su sostenimiento como entidad federada. En ese entonces, varios legisladores compartían la idea de la no anexión, entre ellos los de Guanajuato, Michoacán y Puebla, quienes apoyaron decididamente a los diputados queretanos. La historia describe que, en los debates del primer Congreso Constituyente del año 1823, brilló la figura del mencionado Doctor Félix Nabor Osores Sotomayor García, que con una bien estructurada pieza de oratoria, ganó para Querétaro el derecho de ser Estado Libre y Soberano; su discurso tenía como objetivo mostrar los suficientes méritos históricos y de otros órdenes que tenía Querétaro, para ser incluido en la Carta Magna como Estado integrante de la Federación Mexicana. El Doctor Osores supo conjugar toda esta información, haciendo una apología sobre el derecho y los múltiples merecimientos de nuestra Entidad para ser erigida como Estado Libre y Soberano, razón por la que se le considera como Padre de nuestro Estado.

Así pues, en el contexto de la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares de las provincias que han sido declaradas como los Estados de la Federación, publicada el 9 de enero de 1824 y de su artículo 1, se refiere a los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz, como las provincias que han sido declaradas como Estados de la Federación

Mexicana, que deberán establecer sus respectivas legislaturas.

3. Que otro hecho importante que tuvo lugar en esta tierra, fue la declaración de la Ciudad de Querétaro como capital provisional de la República, a cargo de Don Venustiano Carranza, en su carácter de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, mediante decreto de fecha 2 de febrero de 1916 y sede del Congreso Constituyente de 1916-1917, para que a partir del mes de diciembre del mismo año y en un lapso de dos meses, se discutieran los ideales revolucionarios y políticos de la época, teniendo como resultado la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reformara la del 5 febrero de 1857. En el citado Congreso, por parte del Estado, se contó con la brillante participación de los Diputados Juan N. Frías, José María Truchuelo y Ernesto Perusquía, quienes representaron los Distritos de Querétaro, Cadereyta de Montes y San Juan del Río, respectivamente.

4. Que como resultado de las luchas históricas que nos dieron patria y que hoy unen a nuestro pueblo, se amalgamaron los símbolos que ahora y nos dan identidad como mexicanos en el concierto internacional: la Bandera y el Himno Nacionales.

5. Que la Bandera Nacional fue adoptada por Decreto el 16 de septiembre de 1968 y confirmada por ley el 24 de febrero de 1984. Consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir de la asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera es de cuatro a siete metros. Puede llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra.

Sin embargo, su diseño no siempre fue el mismo, existieron otras versiones que en a lo largo de la historia de nuestro país, no han representaron como Nación y cada una de ellas tiene gran importancia y ha marcado una pauta en cada época histórica de nuestro país.

6. Que, dentro de las primeras insignias nacionales, se encuentra el Estandarte de la Virgen de Guadalupe, que fue utilizado al iniciar la Guerra de Independencia por el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla. Es considerado por algunos historiadores como la primera bandera mexicana; por su parte, la Bandera de José María Morelos y Pavón, utilizada por el Siervo de la Nación, para unificar a sus tropas, fue una de las primeras banderas que utilizó el escudo de armas nacional. Otras banderas representativas: 1821, Bandera del Ejército Trigarante; 1822, Bandera del Primer Imperio; 1847, Bandera del Batallón de San Blas; 1863, Bandera del Imperio de Maximiliano; 1880, Bandera de Don Porfirio Díaz.

7. Que, en 1861, el Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" defendió valientemente los fuertes de Loreto y Guadalupe en el Estado de Puebla, durante la intervención francesa del 5 de mayo de 1862, además, se reconoce que en la Batalla de Acutzingo, el Ejército de Oriente se enfrentó a los invasores extranjeros para defender el territorio mexicano; la Brigada de Querétaro, al mando del General José María Arteaga, tomó posición de combate en la zona denominada "Las Cumbres", misma que fue reforzada y apoyada por las tropas de San Luis y las de Oaxaca; así pues, les tocó cruzar los primeros fuegos con los franceses en el primer combate de la guerra, habiendo participado y representado al Estado de Querétaro, con verdadero honor y heroísmo.

Ya en noviembre de 1863, las tropas recibían la bandera en Querétaro y el 5 de mayo de 1878, portando todavía las evidencias de su participación en las batallas de Puebla, fue depositada en el salón del cuerpo legislativo, desde donde salía a presenciar la ceremonia del 15 de septiembre; sin embargo, en abril de 1878, el General Antonio Gayón, entonces Gobernador del Estado de Querétaro, ordenó que dicha bandera fuera condecorada en un festival cívico, mismo que se efectuó con suma esplendor, depositándose definitivamente en el salón de sesiones de la Legislatura del Estado.

Para el año de 1997, la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro decreta que la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", tiene antecedentes históricos relevantes que la convierten en un bien físico y moral, parte del patrimonio cultural e histórico del Estado de Querétaro, el cual tiene la obligación de conservar y acrecentar para transmitirlo a las generaciones posteriores, citando como prueba de ello, que aún conservaba las perforaciones de bala y las manchas de sangre de los queretanos que la portaban en aquella batalla, a pesar de haber sido reparada en el año 1962.

Sin embargo, reconociendo el deterioro natural que la bandera había sufrido durante los 135 años de existencia y el riesgo que significaba el no retirarla de posteriores exposiciones, en busca de implementar acciones para conservar sus componentes materiales y con ello su significado y valores, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de septiembre de 1997, el Decreto por el que se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", quede para su guarda, custodia y exhibición permanente en la Sala de las Constituciones del H. Congreso del Estado, dándole a este Poder Legislativo la distinción de conservar parte del patrimonio cultural e histórico del Estado de Querétaro.

Estando en funciones la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, consientes de la relevancia de conservar y proteger los símbolos patrios,

como son la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" y el asta bandera, se vuelve a emitir un decreto, en el cual se ordenan acciones que velen por el cuidado de su valor histórico y su significado, ya que, por las condiciones ambientales, la misma se fue deteriorando y perdiendo su originalidad; al mismo tiempo, se estaba acabando con su valor histórico y por consecuencia con su significado para los mexicanos. El documento señalado se denominó «Decreto por el que se ordena que la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", sea depositada, para su guarda, custodia y exhibición permanente, en la Sala de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro».

Para ello, se elaboró un diagnóstico sobre el estado de conservación de la bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", mismo que fue realizado por personal del Archivo Histórico del Estado de Querétaro, con este se advirtió que Sala de las Constituciones no cumplía en su momento con los requisitos de temperatura, porcentajes de humedad relativa, concentración de gases ácidos, seguridad con respecto a las instalaciones eléctricas e hidráulicas, así como de ventilación, que aseguraran la conservación de esta parte del patrimonio histórico.

Como consecuencia, la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro", se guardó en posición horizontal, en un contenedor de madera con la cubierta de vidrio de calidad especial para filtrar la incidencia de fuentes de luz solar artificial. El contenedor cuenta con una fuente de luz especial, que no afecta ni física ni químicamente los materiales de la bandera. El diseño y proceso de construcción fue ser supervisado por un museógrafo especialista en ese tipo de objetos. Actualmente, la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" se encuentra resguardada actualmente en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y ubicada en la parte interior al costado derecho de la entrada principal del Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, "Constituyentes de 1916-1917".

8. Que no podemos pasar por alto la importancia de proteger los símbolos históricos, tanto del lábaro patrio como del asta bandera, que requieren un cuidado y protección especial para evitar que pierdan su valor histórico.

9. Que debido al gran contenido histórico que guarda la Bandera del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" se considera de gran importancia difundir nuestros símbolos patrios, así como los hechos históricos de nuestro Estado, por lo que se propone el cambio de ubicación de la citada Bandera para que pueda ser exhibida de manera permanente en el exterior del Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con el fin de los ciudadanos que acuden al Recinto Legislativo

conozcan la historia de dicha insignia, cuidando en todo momento que ésta se conserve y reciba los honores correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.; se asigna nomenclatura al salón y a las salas de sesiones; y se determinan las inscripciones a colocar en el mismo."*

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO QUE ORDENA LA EXHIBICIÓN PERMANENTE DE LA BANDERA HISTÓRICA DEL BATALLÓN DE INFANTERIA PERMANENTE "LIGEROS DE QUERÉTARO" EN EL EXTERIOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo Segundo del "Decreto por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble ubicado en Avenida Fray Luis de León, número 2920, en el desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.; se asigna nomenclatura al Salón y a las Salas de sesiones; y se determinan las inscripciones a colocar en el mismo", para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, decreta denominar "Constituyentes de 1916-1917" al Salón de Sesiones del Poder Legislativo del estado de Querétaro, sito en el Segundo Piso del recinto oficial; dicho Salón contará en su exterior con un vestíbulo al que se nombrará "Sala de Constituciones".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la exhibición permanente de la Bandera Histórica del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" al exterior de del Salón de Sesiones del Poder Legislativo denominado "Constituyentes de 1916-1917".

La Legislatura del Estado de Querétaro determinará el espacio donde será colocada la Bandera Histórica del Batallón de Infantería Permanente "Ligeros de Querétaro" y para su colocación se llevará a cabo Sesión de Pleno de este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, cuyo contenido se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo Tercero. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto. Aprobado el presente Decreto, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO HABILITADO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 18 de junio de 2018, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Carlos Manuel Vega de la Isla quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas,
Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.